

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Tranvías.

Don Arturo Soria y Mata, Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión de un Tranvía mixto eléctrico y de vapor que, partiendo de la vía actual de Cuatro Caminos á Chamartín de la Rosa, termine en el Asilo de la Paloma, presentando al efecto el oportuno proyecto.

El Tranvía cuya concesión se solicita se separará del de Cuatro Caminos á Chamartín de la Rosa en el encuentro de la carretera de Madrid á Francia por Irún con la denominada del Extrarradio; se desarrollará siguiendo el trazado de esta última carretera, ocupando el lado derecho en la dirección del Tranvía, y terminará enfrente del Asilo de la Paloma, con una longitud de 1,550 kilómetros. Se proyectan dos apartaderos: uno, en el punto medio de la línea próximamente; y otro, en la terminación, cuyas longitudes son de 97,71 metros.

Los soportes del cable aéreo para la tracción eléctrica se colocarán entre la vía y la cuneta del mismo lado de la carretera.

Lo que en cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas de 16 de Junio próximo pasado, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los particulares ó entidades á quienes pueda perjudicar la concesión solicitada presenten sus reclamaciones en término de un mes en este Gobierno civil, ale-

gando en ellas cuanto consideren procedente.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos once.

El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.
(D.—83.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, se abre concurso público entre Farmacéuticos municipales por término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la plaza de Farmacéutico encargado del suministro de medicamentos á las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, teniendo presente que sólo en igualdad de condiciones será preferido el concursante que tenga su oficina de Farmacia más próxima al referido Establecimiento, y que el que sea nombrado deberá instalar en la Enfermería del Establecimiento citado un bien servido botiquín de urgencia, y teléfono propio en su despacho central para el caso en que fuese necesario.

A la solicitud deberá acompañar relación de méritos con sus justificantes, recibo de contribución y cédula personal, presentando todo ello en el Negociado 5.º de la Secretaría de este Ayuntamiento en día hábil, de doce á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 2.802.) (E.—323.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 6, bajo el tipo de 82.611,09 pesetas, á razón de 208,66 cada un metro cuadrado, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo y

demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 6 y 4 de Enero último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta será la de 4.130,55 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos once.

El Secretario,
F. Ruano.
(Núm. 2.803.) (E.—324.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del partido de Torreleguna, Don Feliciano Vera, ha nombrado auxiliar á sus órdenes para los dos períodos voluntarios ejecutivos á Don Tomás Sedano Martín.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicho partido.

Madrid, 7 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 2.798.)

Contribución Territorial, Industrial, Utilidades y demás impuestos.

Segundo trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la Zona de Alcalá de Henares, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 2.684.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las Zonas de Chinchón, San Martín de Valdeiglesias y Torreleguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 2.685.)

Contribución Industrial, Accidental y Utilidades.

Año 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 3 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

- 3.306.—Doña Alejandrina Alba Muñoz, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 18 de Marzo de 1911, por el que se le niega derecho á pensión como viuda de Don Juan Astray Díez.
- 3.309.—Don Teodoro y Don Estéfano Peláez, Arrendatarios de Contribuciones de Madrid y Zamora, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Mayo de 1911, referente á obligación por parte del Recaudador de extender los recibos para el cobro de las Contribuciones é Impuestos del Estado.
- 3.311.—Sociedad Alcohólica Española, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 18 de Abril de 1911, en expediente sobre pago por dicha Sociedad de la multa de 7.505 pesetas (expediente 54 1910).
- 3.314.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Marzo de 1911, sobre fijación de precio de expropiación de las parcelas números 4 y 13 al 16, que el Ayuntamiento adquiere con destino á la zona de defensa de la Necrópolis del Este.
- 3.317.—Don Manuel Fernández, Don Tomás Sainz y Don Jesús Durán, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Octubre y 24 de Noviembre de 1910 y en 4 de Febrero de 1911, sobre propuesta de retiros como pertenecientes á movilizados y voluntarios del Ejército en Cuba.
- 3.318.—Don Luis Rufes y Ortiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Marzo de 1911, sobre

separación del Cuerpo de Correos.

- 3.325.—Don Ramón del Río y otros, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 30 de Marzo de 1911, referente á que se mantuviese á Puebla de Alcocer en el disfrute de los aprovechamientos del monte «Casa-Carrasco».
- 3.326.—Don José Huidobro y Hernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Septiembre de 1909, por la que se dispuso que para cumplir la sentencia dictada en el pleito 2.114 se equiparase al funcionario recurrente á los Auxiliares numerarios de Universidad.
- 3.328.—Don José Cebada y Ruiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril de 1911, referente á concurso celebrado por la Junta de obras del Puerto de Valencia para el suministro de la parte metálica de cuatro depósitos cubiertos para mercancía en servicio del Puerto.
- 3.329.—Don Antonio Sotomayor y Gispert, contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 15 de Diciembre de 1910, por la que se desestima la instancia pidiendo se le otorgue los beneficios de la ley de 11 de Abril de 1900 (Voluntarios en Cuba).
- 3.331.—Don Manuel Baldrano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Marzo de 1911, por la que se resuelve el concurso convocado para proveer varias plazas de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior de Puertos.
- 3.334.—Don Manuel Royo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Mayo de 1911, por la que se nombra Catedrático de Patología de la Universidad Central á Don Rafael Mollá.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, Julio de 1911.—P. el Secretario Decano, Juan Gualberto Bermúdez. (Núm. 2.710.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alcalá de Henares que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 20 de Junio, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos

ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, á 22 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita.

1. Vicente Saldaña.—Fecha de las obligaciones, día 16 de Abril de 1910.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 1.575,60 pesetas; 5 por 100 de recargo, 78,78; total, 1.654,38.

(Núm. 2.670.)

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Colmenar Viejo que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 28 de Febrero de 1911, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, á 6 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita.

1. Deudor, Cecilio Sanz Romera.—Fiador, Felipe Ariza García.—Fecha de las obligaciones, día 24 de Febrero de 1910.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 525,20 pesetas; 5 por 100 de recargo, 26,26; total, 551,46.

(Núm. 2.671.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector del distrito, en 30 de Junio anterior, se ha servido nombrar Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Villamanilla á Don Jerónimo Criado.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Jefe, Rafael López Mora.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHINCHON

Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia de Chinchón.

Hago público: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio promovido por Don Valerio Villalobos López, en nombre de Doña Josefa Moretones Parrazar, vecina de Madrid, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el de varios bienes radicantes en Colmenar de Oreja, á favor de Don Felipe González Longoria y Munilla, que los adquirió por compra hecha á la Doña Josefa Moretones en escritura pública de quince de Julio de mil novecientos diez, en cuya fecha la posesión de los bienes se hallaba inscrita á favor de aquélla, que los había heredado de su padre Don Rafael Moretones Barasona.

Las fincas que se pretende inscribir son las siguientes:

Término municipal de Colmenar de Oreja.

Partido judicial de Chinchón.

- 1.ª Una tierra de riego en la Vega de Colmenar, tercer departamento de la Real Acequia de Tajo, sitio Vereda de San Miguel, de cincuenta y cuatro áreas treinta centiáreas. La adquirió Don Rafael Moretones Barasona, por compra á Doña Elisa Sánchez Carralero, de Valdellana, por escritura de dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.
- 2.ª Otra tierra en la misma Vega y Departamento y sitio del Parral, destinada en parte á labor, siendo la otra de terreno improductivo inculto, de riada y soto, ocupando todo ochenta y una áreas veinticuatro centiáreas. La adquirió el señor Moretones, por compra á Don Elviro Figueroa Fernández, de Colmenar de Oreja, según escritura de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.
- 3.ª Otra tierra con algunas cepas perdidas, en el sitio llamado el Parral, de sesenta y dos áreas y diez centiáreas. La compró el señor Moretones á Sandalio de la Rubia y Salazar, de Colmenar, según escritura de diez y seis de Marzo de mil novecientos uno.
- 4.ª Una viña en los indicados sitios del Parral, Vega y Departamento, de treinta y ocho áreas ochenta centiáreas. Comprada á Román Sánchez Olivar, de Villaconejos, en escritura de catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.
- 5.ª Otra viña de riego en el sitio mencionado, de treinta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, conteniendo trescientas noventa y seis cepas á marco y ciento cincuenta y cuatro de emparrado. Comprada á Máxima García Fernández, de Colmenar, en escritura de trece de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.
- 6.ª Una tierra dividida en dos pedazos en el mismo sitio del Parral, también conocida con el de Morería, midiendo una hectárea, noventa áreas, noventa centiáreas y sesenta y cinco decímetros, incluyendo-

- se en esta extensión su parte de riada. Comprada á Don Salustiano Hereza y Ruiz de Castañeda, de Colmenar, á medio de escritura de trece de Mayo de mil novecientos tres.
- 7.^a Otra tierra y arboleda en el Soto del Parral, compuesta de un trozo de tierra, otro que contiene árboles frutales, dos de tierra antes soto y otro soto cerrado y riada, de una hectárea, sesenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y sesenta y nueve decímetros. Comprada á Don Ventura y Don Celestino Benito y Benito, de dicho pueblo, según escritura de primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.
 - 8.^a Una arboleda y tierra de riego en el sitio de la Morería Vieja ó Parral, de una hectárea, veinte áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Comprada á Don Tomás Adeva de la Rubia, de Colmenar, según escritura fecha diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.
 - 9.^a Una viña de riego en el propio sitio del Parral ó Morería, con cuatrocientas cuarenta y siete cepas vivas y cuatro marras á marco, con ciento setenta y dos de emparrado; su extensión superficial, cuarenta áreas noventa y siete centiáreas. Comprada á Juan González García, del indicado pueblo, á medio de escritura de diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.
 10. Una tierra de riego, sitio del Parral, de cuarenta y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas, comprada á Dominga González Martínez, de Colmenar, según escritura fecha veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.
 11. Otra tierra de riego, sitio del Parral ó Pelapobre, de ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas. Comprada á Romualdo Ruiz Taranco, de Colmenar, en escritura de veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.
 12. Otra tierra en el referido sitio del Parral, extensión superficial treinta y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas. Comprada á Concepción Avila y García, también de Colmenar, en escritura de veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.
 13. Un terreno sotillo en la Vega de Colmenar, sobre las madres del río Tajo, por frente al Soto de Oreja, cubierto de arbustos y malezas, destinado á pastos, de una hectárea, cincuenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas. Comprada á Don Francisco Segura y Bernard, de aquel pueblo, mediante documento privado de doce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.
 14. Otra tierra con algunos árboles en el propio sitio, de noventa y dos áreas, veinte centiáreas y tres decímetros de terreno de labor, y de soto ó riada quince áreas veintidós centiáreas.
 15. Otro pedazo de tierra, hoy arboleda, en el mismo sitio, de ocho áreas, tres centiáreas y ochenta y cuatro decímetros.
 16. Otra tierra sin árboles en el mencio-

- nado sitio, de treinta y una áreas setenta y tres centiáreas. Las tres últimas fincas fueron adquiridas por compra á Paula Fernández Martiáñez, de Colmenar, según escritura de veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.
 17. Una tierra arboleda en el recordado sitio del Parral, ó Morería, de veinticinco áreas ochenta y tres centiáreas, con algunos árboles frutales. Comprada á Doña María, Don Juan y Don Eduardo Fernández Mingo, de Colmenar, á medio de escritura de diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.
 18. Otra tierra en el Parral, su cabida ocho áreas sesenta centiáreas, comprada á Juan Fernández Mingo, por escritura de catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.
 19. Otra tierra y arboleda de riego en el sitio denominado Morería y Parral, de veintisiete áreas cuarenta centiáreas.
 20. Otra tierra arboleda en el mismo sitio, de ocho áreas sesenta y dos centiáreas. Las dos fincas anteriores fueron compradas á Don Cirilo Martínez Huertes, de Colmenar, según escritura de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.
 21. Otra tierra de riego en el sitio del Parral ó Morería, su cabida cincuenta y una áreas treinta y una centiáreas. Comprada á Don Aniceto Gaitero Lazarena, de Colmenar, en escritura de diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.
 22. Una arboleda en el sitio del Parral, de ocho áreas sesenta centiáreas, conteniendo diez y seis árboles frutales. Comprada á Eduardo Fernández Mingo, de Colmenar, en escritura de veintede Febrero de mil ochocientos noventa y siete.
 23. Una tierra en el mismo sitio, con algunos árboles frutales y parte de riada, su cabida treinta y una áreas cinco centiáreas.
 24. Otra en ídem, con árboles frutales, de siete áreas setenta y seis centiáreas. Las dos últimas fincas fueron compradas por Don Rafael Moretones á Don Valentín Hernanz, según escritura de veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.
- Cerros.*
25. Una tierra de secano, que contiene algunos olivones, en el sitio del Viso, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y seis centiáreas. Comprada á Eladia González Valdeolivos, vecina de Colmenar, según escritura de ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.
 26. Una tierra de secano en el sitio Valle de Valdeoveja, su cabida una hectárea ochenta y seis áreas treinta y dos centiáreas.
 27. Otra tierra también de secano en el sitio Charco Grajero, de una hectárea cincuenta y cinco áreas veintisiete centiáreas. Compradas las dos últimas fincas á Zacarías Benaventè Granados, vecino de Villaconejos, en escritura de cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

28. Otra tierra en el sitio de la Vega llana, de una hectárea cincuenta áreas treinta centiáreas. Comprada á Francisco Sánchez y García Velasco, de Villaconejos, en escritura de diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.
 29. Otra tierra de secano, de labor y parte inculta ó de cerros para pastos, en el sitio Cañada de Navarro ó de Valsimón, conocida también por el Navajo y Miseros, su cabida cuatro hectáreas tres áreas setenta centiáreas. Comprada á Serafín Hereza y Ayuso, en escritura de diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.
 30. Otra tierra en el sitio de la Madroñera ó Peña de Valsimón, de cuatro hectáreas sesenta y cinco áreas ochenta y dos centiáreas.
 31. Otra tierra en el mismo sitio, de dos hectáreas cuarenta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas.
 32. Otra tierra en el sitio de Valsalido, de una hectárea cincuenta y cinco áreas veintisiete centiáreas.
 33. Otra tierra en el propio sitio, de una hectárea treinta y una áreas noventa y siete centiáreas. Compradas las cuatro fincas anteriores á Gil Benito y Maroto, de Colmenar de Oreja, según escritura de diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.
- Y á medio del presente edicto, que es el tercero de los tres que habían de publicarse, con arreglo al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria reformada, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que, dentro del término de ciento ochenta días que fija la regla segunda del mencionado precepto legal para tramitación del expediente y práctica de pruebas inclusives, y que comenzaron á contarse en diez y siete de Enero del corriente año, toda vez los primeros edictos han sido publicados en el anterior día diez y seis, comparezcan ante este Juzgado de Chinchón si quisieren alegar cualquier derecho relacionado con la inscripción pretendida, á cuyo efecto se advierte á los interesados que los documentos referentes á la adquisición de bienes por Don Rafael Moretones quedan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos durante las horas de despacho, si les convinieren.
- Dado en Chinchón á seis de Julio de mil novecientos once.
- Ramón Gallardo.
D. S. O.,
P. D.,
Raimundo García.
(A.—207.)
- CENTRO**
- Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en doce del actual, en diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, contra Don Francisco Gómez de la Torre, se sacan á la venta en pública subasta, embargadas al efecto al demandado, las siguientes
- Participaciones de fincas.*
- 1.^a Una quinta parte proindiviso de 7.500 pesetas en el total de una casería llamada de Don Florencio, en el sitio de Ojos de Riofrío, tér-

- mino de la Villa de los Villares, partido judicial de Jaén.
- 2.^a Otra quinta parte proindiviso de 824 pesetas en el valor total de un olivar llamado «Los Romerales», en el sitio de Riofrío, en el mismo término, de cabida trece fanegas, cinco celemines y dos cuartillos.
 - 3.^a Otra quinta parte proindiviso de 100 pesetas en el valor total de un olivar, situado en el «Llano de Robles y Riofrío», en el propio término.
 - 4.^a Otra quinta parte proindiviso en el valor total de un pedazo de tierra montuosa en el sitio de Riofrío, en el mismo término, de cabida cuatro fanegas y seis celemines.
 - 5.^a Otra quinta parte proindiviso de 240 pesetas en el valor total de un olivar llamado «El Estacacillo», en el sitio de Riofrío, en el propio término, de cabida de dos fanegas y cinco celemines; y
 - 6.^a Otra quinta parte proindiviso de 234 pesetas en el valor total de un olivar nombrado «Cerro de las Viñas», de cabida tres fanegas y siete celemines, en el mismo término de los Villares, como todas las anteriores.
- Se ha señalado para el remate, que será doble y simultáneo y tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el Juzgado de igual clase de Jaén, el día diez y nueve de Agosto próximo, á las diez de su mañana, y se celebrará bajo las siguientes
- Condiciones.*
- 1.^a Las mencionadas participaciones de fincas salen á subasta por la cantidad de 6.660 pesetas 54 céntimos, precio convenido por ambas partes.
 - 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
 - 3.^a Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la citada suma.
 - 4.^a Si resultasen dos posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre ambos postores.
 - 5.^a Que los títulos de propiedad de las referidas participaciones de fincas, consistentes en un testimonio del auto por el que se le adjudicaron al demandado Don Francisco Gómez de la Torre, en un juicio ordinario de que dimana la cuenta jurada, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho á exigir otros.
- Madrid, catorce de Julio de mil novecientos once.
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Felipe Torres.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(A.—308.)
- IMPRENTA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID

UNIÓN Y FENIX ESPAÑOL COMPañIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance en 31 de Diciembre de 1910

	Francos	Pesetas	TOTAL	P A S I V O	Francos	Pesetas	TOTAL
A C T I V O							
Fondos colocados:							
Valores públicos del Estado español.....	»	5.801.254,30		Capital social.....	»	2.000.000,00	
Idem españoles comerciales é industriales.....	7.602,00	728.241,99		Reserva estatutaria.....	»	86.260,18	
Idem públicos de Estados extranjeros.....	258.518,82	»		Reservas matemáticas netas de reaseguros en 31 Diciembre 1910.....	4.461.833,41	4.272.670,84	
Idem extranjeros comerciales é industriales.....	663.633,65	»		Idem conservadas sobre reaseguros cedidos.....	357.571,00	1.195.802,97	
Préstamos hipotecarios.....	468.000,00	»		Idem de garantía.....	7.105,00	»	
Caja.....	22.862,13	5.105,24		Siniestros por liquidar en 31 de Diciembre de 1910.....	74.250,00	71.230,70	
Banqueros.....	79.332,03	28.984,79		Beneficios de los asegurados años anteriores.....	»	3.472,23	
Nudas propiedades y usufructos.....	149.335,00	396.935,00		Compañías reaseguradoras.....	»	17.476,15	
Intereses á cobrar.....	10.000,00	»		Cuentas acreedoras.....	203.502,60	48.660,40	
Depósitos de reservas.....	2.738.950,34	»		Cambio por transformación en pesetas de las cuentas francos.....	282.863,86	251.237,87	
Comisiones descontadas.....	600.000,00	150.000,00			5.387.125,87		
Agencias.....	376.027,28	2.133,95			390.566,62		
Primas pendientes de cobro.....	33.610,06	37.196,35			5.777.692,49	7.946.811,34	13.724.503,83
Préstamos sobre pólizas.....	9.900,00	708.858,00				26.706,84	
Cuentas deudoras.....	6.007,35	75.498,44					
Cambio por transformación en pesetas de las cuentas francos.....	5.423.778,66	7.934.208,06	13.751.210,67	Saldo de Ganancias y Pérdidas que pasa á 1911.....			
	393.223,95						
	5.817.002,61						

El Director, F. Setuain.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1910

	Francos	Pesetas	TOTAL	H A B E R	Francos	Pesetas	TOTAL
D E B E							
Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910				Saldo de 1909.....	»	58.789,92	
Idem de garantía.....	4.461.833,41	4.272.670,84		Reservas matemáticas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	1.169.873,00	4.333.908,64	
Idem extornadas 1909.....	3.466,00	»		Siniestros y rescates pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1909.....	»	102.681,45	
Idem para siniestros y vencimientos pendientes de pago.....	74.250,00	91,00		Reservas trasladadas.....	31.943,75	»	
Siniestros y vencimientos pagados.....	333.072,40	71.129,00		Idem recibidas sobre reaseguros aceptados.....	8.584,00	»	
Rescates pagados.....	15.101,89	741.434,50		Primas cobradas.....	2.386.583,98	664.782,60	
Rentas.....	31.763,00	107.125,10		Parte de los reaseguradores en los siniestros pagados.....	2.031.959,81	214.408,00	
Reaseguros.....	556.466,22	16.792,50		Idem de los id. en los rescates idem.....	44.500,00	23.972,78	
Comisiones.....	182.031,66	236.742,06		Beneficios sobre nudas propiedades y usufructos.....	»	1.893,97	
Gastos generales.....	47.944,22	39.236,46		Intereses de préstamos y contratos.....	2.149,10	34.843,20	
Gastos y comisiones de Banca.....	»	57.108,40		Producto de los fondos colocados.....	14.898,65	»	
Cambio.....	»	6.621,99			128.926,13	246.389,63	
Cambio para transformación en pesetas de la cuenta francos.....	5.705.928,80	865,99			5.819.418,42		
	413.679,84			Cambio para transformación en pesetas de la cuenta francos.....	421.907,83		
	6.119.608,64	5.549.817,84	11.669.426,48				
Saldo:							
Beneficios de los Asegurados.....	»	17.476,15					
Suma llevada á la Reserva estatutaria.....	»	38.056,00					
Amortización suplementaria. Comisiones descontadas.....	»	126.671,19					
Idem gastos de primer establecimiento.....	»	43.759,78					
Saldo.....	»	26.706,84	253.569,96				
			11.922.996,44				
					6.241.326,25	5.681.670,19	11.922.996,44

El Director, F. Setuain.